



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha 10 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

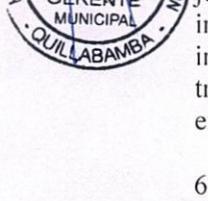
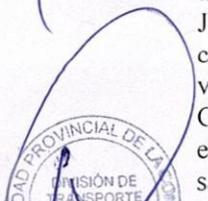
Que de conformidad con el artículo 194° y 95° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo V, del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, estos son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en asunto de la competencia. Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, los artículos 73°, inciso 2.2, 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen las atribuciones y competencia de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, circulación y transporte público; y en ejercicio de su autonomía administrativa, económica y política tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su circunscripción a la vez señala las materias de competencia municipal, tránsito, circulación y transporte público, por el que sus funciones es normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, el servicio público de transporte terrestre Urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 15° inciso b) de la ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala quienes son las autoridades competentes para otorgar la autorización del servicio del transporte público regular de personas de ámbito provincial, así mismo el artículo 17° en el numeral 17.1 de la misma Ley, señala las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencia en materia de transporte y tránsito terrestre tales como: Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su Jurisdicción y administrar los que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes: c) Declarar, en el ámbito de su Jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de gestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determinen el reglamento nacional correspondiente. Competencia de gestión: d) implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan. e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. h) cobrar a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de la realización de obras interfieran la normal operación del tránsito, según lo dispuesto en el correspondiente reglamento nacional. i) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. j) instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. k) construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. Competencias de Fiscalización: l) supervisar, detectar infracciones e importa sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. Ll) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la Municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, en los artículos 7°, 11°, 20.4, 37°, 38° 41°, 42°, 51°, 59°, 60°, 61°, 62° y 65°; establecen la clasificación por la naturaleza de la actividad realizada, la competencia de los gobiernos provinciales. las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

prestación de servicio de transporte publico de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial, las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte publico de personas de ámbito provincial, por lo que atendiendo a las circunstancias propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante ordenanza provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2 en rutas en las que no existen transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados, así mismo se establecen las condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte publico privado, las condiciones generales de operación del transportista que deben cumplir para prestar servicio de transporte publico de personas, bajo la modalidad de transporte regular y las clases de autorizaciones y las renovaciones de su autorización y la habitación vehicular;

Que, el decreto supremo N° 017-2009-MTC, en el artículo 12° establece las competencias exclusivas de fiscalización y en el numeral 12.1 menciona que la fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción, salvo que por otra norma con el mismo rango disponga lo contrario. Es posible delegar la supervisión del servicio de transporte a entidades privadas debidamente autorizadas.

Que, en el numeral 12.2 refiere que la autoridad policial le compete prestar la colaboración y auxilio a la función fiscalizadora que desarrolla la autoridad competente, además de ejercer las funciones en materia de tránsito que por la normatividad vigente le corresponden.

Que el artículo 11°, del Reglamento Nacional de Administración Transporte D.S. N°017-2009-MTC y sus modificaciones, establece la competencia de los Gobiernos Provinciales; las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstos en este reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la – Ley, a su reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, con la finalidad de adecuar las diversas normas nacionales a la realidad de nuestra ciudad. Es que se plantea el proyecto de ordenanza, con el objeto de mejorar el servicio de transporte de personas de ámbito provincial y el trabajo de fiscalización por parte de la División de Transporte y Circulación Vial, que se sujeta rigurosamente a la ley y las normas nacional y sectorial, en materia de tránsito y transporte;

Que, mediante Informe N° 543-219-DTyCV-GSP/MPLC, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, remite propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 1013-2019-HPP-GSP/MPLC, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Gerente de Servicios Públicos solicita Dictamen Legal para la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 0519-2019/O.A.J.-MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis y la normativa vigente concluye que es Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios Públicos, asimismo recomienda la emisión del Dictamen por parte de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público – MPLC, y posterior a ello se eleve a Sesión de Concejo Municipal para ser aprobado;

Que, mediante Carta N° 110-2019-OSG-MPLC/MSM, de fecha 07 de noviembre del 2019, la Secretaria General remite a la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público – MPLC, la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención, para su aprobación por el Concejo Municipal, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Carta N° 021-2019-CTVTP-RMPL, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Regidor Enrique Rozas Pozo, remite Dictamen con la Opinión Favorable sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención;

Que, mediante Memorándum N° 039-2020-RCJ-GSP/MPLC, de fecha 27 de febrero del 2020, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial, la Evaluación y Emisión de Opinión de la propuesta de la Ordenanza Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 880-2020-DTyCV-GSP/MPLC, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Jefe de Tránsito y Circulación Vial, remite expediente de propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención, solicitando sea remitido a la Oficina de Secretaria General para ser considerado en la Agenda de Sesión de Concejo y su posterior aprobación por el Pleno de Concejo;

Que mediante Informe N° 469-2020-GSP/MPLC, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Gerente de Servicios Públicos, solicita aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención;

Que, mediante Carta N° 064-2020-OSG-MPLC/MSM, de fecha 08 de octubre del 2020, la Secretaria General, remite el expediente con la propuesta de Ordenanza Municipal referente para que la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público – MPLC, en razón que se realizó el cambio de las comisiones de transito del año 2019 al 2020, asimismo requiere la emisión de un nuevo Dictamen con los actuales integrantes de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público – MPLC;

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-CTVYTP-MPLC, de fecha 29 de octubre del 2020, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de La Convención, previo análisis por unanimidad Dictamina recomendar al Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en La Provincia de La Convención;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR;** la Ordenanza Municipal que Regula la Prestación de Servicio de Transporte Publico Regular y Especial de Personas en la Provincia de La Convención.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR,** el anexo uno (01) de la presente ordenanza al CUIS vigente de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicio Públicos, División de Transito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de La Convención, Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER;** se publique la presente Ordenanza Municipal en el Cartel de la Municipalidad Provincial de La Convención, Medios Radiales y el íntegro del Anexo antes referido en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención ([www.laconvencion.gob.pe](http://www.laconvencion.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

CC  
ALCALDIA  
G.M.  
GSP  
DE/CA  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447